

**CARABINEROS DE CHILE
SUBCONTRALORÍA GENERAL
DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY**

Santiago, 13 DIC 2019
RSIP N° 48946

**Señor
Diego Figueroa Rivera
diegofigueroarivera@gmail.com
Presente**

De mi consideración:

Por correo electrónico de fecha 11.11.2019, el cual es ingresado con la misma fecha al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile, bajo el N° AD009W0048946, prorrogada su respuesta con fecha 09.12.2019, solicitó la siguiente información:

“[.....] TODO DOCUMENTO RELATIVO AL USO DE ANIMALES INSTITUCIONALES DE CARABINEROS CABALLOS Y PERROS EN LA REPRESIÓN DE MARCHAS EN TODO CHILE DESDE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019 A LA ACTUALIDAD. ADEMÁS, INFORMACIÓN SOBRE CADA UNA DE LAS VECES QUE SE HAN USADO EN DICHO CONTEXTO, LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE HA DADO LA ORDEN DE DESPLEGARLOS, Y EL PROTOCOLO DE UTILIZACIÓN DE DICHS ANIMALES. ADICIONALMENTE, INFORMACIÓN RELATIVA A CÓMO CARABINEROS PROTEGE A DICHS ANIMALES DEL EFECTO DE LAS BOMBAS LACRIMÓGENAS. FORMA DE ENVÍO O RETIRO DE LA INFORMACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO”.

Sobre el particular, y conforme a los principios de acceso a la información pública de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, se informa y remite lo siguiente:

Que respecto a lo solicitado en lo referido a *“todo documento relativo al uso de animales institucionales de Carabineros, caballos y perros”* en la fecha indicada, se remiten copias de los siguientes documentos, que dan cuenta del uso de los animales Institucionales en el control del Orden Público por parte de Carabineros:

Respecto de los Caballos Institucionales:

- Boletín de Instrucciones N°443 Servicios Montados.
- Plan de Reproducción año 2019-2020.
- Ppt Resumen Cop.

Respecto de los Caninos Institucionales

No han sido utilizados canes para servicios relacionados con marchas o control del Orden Público, haciendo presente que desde hace siete años a la fecha, los ejemplares caninos de Orden y Seguridad no realizan servicios de control en Orden Público, muchedumbres o protestas ciudadanas, prevaleciendo en el resguardo de la

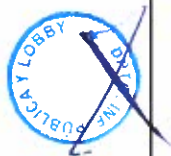


integridad física del can y en desarrollar servicios policiales preventivos y acercamiento a la comunidad.

En cuanto a lo solicitado respecto a cuantas veces se han utilizado animales Institucionales dentro del contexto de las marchas iniciadas con fecha 18 de octubre, se informa que se han utilizado tan solo en tres regiones a nivel nacional: Región Metropolitana, Región de Bio Bio y Magallanes.

En cuanto a la Región Metropolitana, respecto de los caballares, su uso se encuentra determinado en razón del siguiente cuadro:

PERSONAL DE SERVICIO MONTADO A CONTAR DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2019.				
NRO.	FECHA	HORARIO	FACCIÓN	CANTIDAD CABALLARES
1	18.10.2019	10:00 -15:30	1ER TURNO CASCO HISTÓRICO	04
		15:00-21:00	2DO TURNO CASCO HISTÓRICO	04
		15:00-21:00	2DO TURNO PARQUE LA BANDERA	02
		15:00-21:00	2DO TURNO PARQUE FORESTAL	02
		15:00-21:00	2DO PARQUE EL LLANO	02
		15:00-21:00	2DO PARQUE ALMAGRO	02
		15:00-21:00	2DO PARQUE BUSTAMANTE	02
		11:00- 19:00	1ER PATRULLAJE PLAZA ARGENTINA	04
2	19.10.2019	10:00 -15:30	1ER TURNO CASCO HISTÓRICO	04
		15:00-21:00	2DO TURNO CASCO HISTÓRICO	04
		15:00-21:00	2DO TURNO PARQUE LA BANDERA	03
		15:00-21:00	2DO TURNO PARQUE FORESTAL	02



3	20.10.2019	10:00 -15:30	1ER TURNO CASCO HISTÓRICO	04
4	21.10.2019	08:30-22:00	DISPUUESTO POR LA J.Z.M	30
5	22.10.2019	12:00-22:45		30
6	23.10.2019	12:00-22:45		20
7	24.10.2019	12:00-22:45		20
8	25.10.2019	12:00-22:45		20
9	26.10.2019	-----	FRANCO	-----
10	27.10.2019	-----	FRANCO	-----

11	28.10.2019	12:00-22:45	DISPUESTO POR LA J.Z.M	20
12	29.10.2019	12:00-22:45		20
13	30.10.2019	12:00-22:45		20
14	31.10.2019	12:00-22:45		19
15	01.11.2019	12:00-22:45		20
16	02.11.2019	-----	FRANCO	-----
17	03.11.2019	-----	FRANCO	-----
18	04.11.2019	12:00-22:45	DISPUESTO POR LA J.Z.M	19
19	05.11.2019	12:00-22:45		20
20	06.11.2019	12:00-22:45		20
21	07.11.2019	12:00-22:45		20
22	08.11.2019	12:00-22:45		20
23	09.11.2019	-----	FRANCO	-----
24	10.11.2019	-----	FRANCO	-----
25	11.11.2019	12:00-22:45	DISPUESTO POR LA J.Z.M	20
26	12.11.2019	12:00-22:45		20
27	13.11.2019	12:00-22:45		20
28	14.11.2019	12:00-22:45		20
29	15.11.2019	12:00-22:45		20
30	16.11.2019	-----	FRANCO	-----
31	17.11.2019	-----	FRANCO	-----
32	18.11.2019	12:00-22:45	DISPUESTO POR LA J.Z.M	20
33	19.11.2019	12:00-22:45		20
34	20.11.2019	12:00-22:45		20
35	21.11.2019	12:00-22:45		20
36	22.11.2019	12:00-22:45		20
37	23.11.2019	-----	FRANCO	-----
38	24.11.2019	-----	FRANCO	-----
39	25.11.2019	12:00-22:45	DISPUESTO POR LA J.Z.M	20
40	26.11.2019	12:00-22:45		20

Respecto de los ejemplares caninos, se informa que éstos no han sido utilizados en los servicios dispuestos con motivo de la contingencia en la Región metropolitana, desde el día 18.10.2019 a la fecha.

En cuanto a la Región del Bio Bio, se informa que el personal montado con sus respectivos caballares y personal guía de perros policiales y respectivos canes, durante el periodo de contingencia nacional en la región y hasta la fecha de consulta, sólo han sido desplegados de forma diaria, conforme a sus pautas de servicios y patrullajes, en las cuales se les ha asignado facciones de cobertura y prevención ante eventuales delitos contra la propiedad pública y privada derivadas de la contingencia, no habiendo desarrollado funciones de control del orden público.



En cuanto a la Región de Magallanes, se informa que no se han utilizado Caballos en la contingencia nacional iniciada con fecha 18.10.2019, solo se han utilizado animales caninos, por el Cabo 1° Francisco Orrego Valenzuela quien junto a su ejemplar canino realizaron servicios preventivos en el sector central de la ciudad de Punta

Arenas, los días 22, 23, 24, 25,26 y 27 de octubre del 2019 y por el Cabo 1° Ewert Lavin Cruces y su ejemplar canino quienes realizaron servicios preventivos en el sector central de la ciudad de Punta Arenas, los días 22, 23, 24, 25,26 y 27 de octubre del 2019.

Que en lo que refiere a lo consultado sobre *“la identificación de la persona que ha dado la orden de desplegarlos”*, se informa lo siguiente:

Respecto de la Región Metropolitana, la orden de utilización de medios montados en resguardo del palacio de la moneda y sus derivaciones conforme al desarrollo de la contingencia, fue entregada en forma verbal por el Jefe de Zona Oeste General Monras Álvarez, al Director de la Escuela de Especialidades de Carabineros Coronel Julio Santelices Savando.

De igual forma en terreno los caballares son distribuidos en las facciones, por instrucciones de Sr. General Jorge Ávila Corvalán conforme a la contingencia diaria.

Respecto de la Región del Bio Bio, la orden provino del Coronel Benjamín Piva Valdés.

Respecto de la Región de Magallanes, la orden fue entregada por el Coronel Ricardo Andrés Rubat Rojas.

En cuanto a los protocolos utilizados por Carabineros de Chile, para el uso de los animales Institucionales, se informa que estos consisten en los siguientes:

- . Boletín de Instrucciones Servicios Montados
- . Boletín de Instrucciones N°443, anexo 1 de noviembre de 1994.
- . Manual de Control de Orden Público.
- . La Orden General N° 002158.



Finalmente, en cuanto a lo solicitado respecto de cómo Carabineros de Chile protege a los animales Institucionales de los efectos producidos por las bombas lacrimógenas, se informa lo siguiente:

En cuanto a los caballos y perros de Carabineros, se informa que a nivel Institucional, no se han realizado estudios respecto de los efectos de las bombas lacrimógenas en los animales de la institución; en forma empírica, no obstante por observación de los caballares, no se advierte afectación por el contacto con las bombas lacrimógenas (no se observa sintomatología de las vías aéreas superiores, como tos, secreción nasal, estornudos, etc.). En cuanto a los perros la acción de los gases en espacios abiertos debería ser mínima, en relación al ser humano, teniendo en cuenta que la superficie de mucosa nasal por centímetros cuadrados es mayor en los perros en relación al hombre, por tanto, en ambos casos no se consultan medidas especiales para protegerlos del efecto de las bombas lacrimógenas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en relación a la protección que se le otorga específicamente a los caballares para el servicio, estos concurren con zapatos de goma (cubriendo los cuatro cascos) para evitar que resbalen en pavimento con las consiguientes lesiones; uso de equipo completo antidisturbios

(protección facial y ocular, capa antitrauma, protecciones de extremidades.

Posteriormente a los servicios son revisados aleatoriamente por parte de un médico veterinario o en su defecto por un enfermero y herrador de ganado.

En cuanto a los perros institucionales, se informa que estos no se han utilizado ni se utilizan para servicios relacionados con marchas o control del Orden Público, por lo cual no se mantiene instrucciones sobre la materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



JUAN C. RODRÍGUEZ HUERTA
Coronel de Carabineros
JEFE DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY¹

CMS/106388148-106376818-106212525

¹ Las atribuciones de quien suscribe la presente para gestionar peticiones de información ley N° 20.285 a nombre del Jefe Superior del Servicio, constan en Resolución Exenta N° 269 de 27.06.2019, publicada en el Diario Oficial N° 42.417 de 31.07.2019 que está permanentemente a disposición del público en http://www.carabineros.cl/transparencia/normativa_a7g.html, bajo el título "Resoluciones Exentas".

